



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADO: LINA MARIA SALAZAR MOYA
RADICACION: 6300140030082018-00467-00

Vista la cesión del crédito que realiza la entidad ejecutante, respecto de la obligación consignada en el pagaré base del recaudo ejecutivo, el despacho la considera procedente y por ello, **SE ACEPTA**, teniendo como cesionaria de la totalidad del crédito al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTÁ IV-QNT.

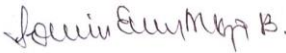
La notificación a la parte ejecutada de la cesión de crédito, como lo indica el artículo 1960 del Código Civil, se surtirá por estado, en virtud de que ya se encuentra vinculado al proceso e igualmente se cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Finalmente, se requiere a la nueva entidad proponente para que constituya apoderado judicial, en tanto que el asunto que nos convoca es de menor cuantía, por lo cual los participantes de dicho litigio de ningún modo pueden actuar por su propia cuenta, siendo que para el efecto, en orden a la clase de procedimiento impartido, han de promover los diversos actos adjetivos a través de un procurador judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO
11 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8555d17ab841a9d9d02f563681e51e154a52a446c3b6691ed4e4bad377b5ea15**
Documento generado en 10/04/2024 08:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>